



En Málaga, a 5 de marzo de 2021

Estimado cliente,

Anoche tuvo lugar la publicación en el BOJA de las nuevas medidas a aplicar desde las 00.00 del día 5 de marzo de 2021 y que surtirán efectos durante 7 días, con ocasión de la entrada de una serie de municipios de la provincia de Málaga en el Nivel de Alerta Sanitaria 2.

<u>Distrito Sanitario Málaga:</u>	Nivel 2
Almogía	
Málaga	
Macharaviaya	
Moclinejo	
Rincón de la Victoria	
Totalán	
<u>Distrito Sanitario Axarquía:</u>	Nivel 2
Alcaucín / Alfarnate / Alfarnatejo / Algarrobo / Almáchar / Árchez	
Arenas / Benamargosa / Benamocarra / Canillas de Aceituno /	
Canillas de Albaida / Casabermeja / Colmenar / Comares / Cómpeta	
Cútar / El Borge / Frigiliana / Iznate / La Viñuela / Nerja / Periana	
Riogordo / Salares / Sayalonga / Sedella / Torrox / Vélez-Málaga	
<u>Distrito Sanitario La Vega:</u>	Nivel 2
Alameda / Almargen / Antequera / Archidona / Campillos	
Cañete la Real / Cuevas Bajas / Cuevas de San Marcos	
Fuente de Piedra / Humilladero / Mollina / Sierra de Yeguas / Teba	
Valle de Abdalajís / Villanueva de Algaidas, de la Concepción, de Tapia	
Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco	
<u>Distrito Sanitario Valle del Guadalhorce:</u>	Nivel 2
Alhaurín de la Torre / Alhaurín el Grande / Álora / Alozaina / Ardales	
Carratraca / Cártama / Casarabonela / Coín / Guaro / Monda / Pizarra	
Tolox / Yunquera	
<u>Distrito Sanitario Costa del Sol:</u>	Nivel 3
Benahavís / Benalmádena / Casares / Estepona / Fuengirola / Istán	
Manilva / Marbella / Mijas / Ojén / Torremolinos	
<u>Distrito Sanitario Serranía:</u>	Nivel 4-Grado1
El Burgo / Cuevas del Becerro / Serrato / Ronda / Arriate / Montecorto	
Parauta / Igualeja / Cartajima / Pujerra / Júzcar / Alpandeire / Gaucín	
Cortes de la Fra. / Benarrabá / Genalguacil / Benalauría / Algatocín	
Jubrique / Faraján / Benadalid / Atajate / Jimena de Líbar / Benaolán	
Montejaque	Nivel 4-Grado2



¿En qué consiste el Nivel 2 de alerta sanitaria?

AFOROS	
Establecimientos comerciales	75% del aforo
Hostelería y Restauración	75% del aforo en el interior y 100% en el exterior Siempre manteniendo la distancia de 1,5 m. entre las mesas

HORARIOS
Limitación horaria de las 21:30 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos (Los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas)

Excepciones a la limitación horaria de las 21:30 (no teniendo límite horario):

a) Actividad industrial y el comercio mayorista
b) Centros, servicios y establecimientos sanitarios
c) Servicios sociales y sociosanitarios
d) Centros o clínicas veterinarias para atender urgencias
e) Establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para automoción.
f) Comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico
g) Velatorios
h) Restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que podrán permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.
i) Servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales
j) Servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras
k) Servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de los tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.
i) Empleados públicos

Permanencia de grupos:

En espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas (salvo que se trate de convivientes).

En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas (salvo que se trate de convivientes).

En el caso de agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo será de 6 personas, a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración en los que no se podrá superar el número máximo de cuatro personas.

Se mantiene la limitación a la circulación de las personas en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas